

AURORA DE APURE.

Guanare Domingo 20 de Marzo de 1825.=15.

NUM. 11. }

☞ Post nubila, Phæbus. Despues de las tinieblas, la luz.

{ TRIM. 1.º

NOTICIA IMPORTANTE.

(Del Constitucional Caraqueño del Lunes 21 de Febrero de 1825.)

Mr. Canning comunicó á todos los ministros extranjeros en la tarde del ultimo sábado en la oficina de relaciones, esteriore, que el gabinete de S. M. Britanica habia resuelto reconocer la independenciam de Mejico y Colombia, que enviaria comisionados á dichos Estados con plenos poderes, para ajustar y concluir tratados de comercio con estas potencias Americanas y la Inglaterra, sobre la base del reconocimiento.

El reconocimiento de Buenos-Ayres que tiene, ha largo tiempo, un gobierno estable y consolidado, debe esperarse á la mayor brevedad. Creemos que se aguardan algunos informes to lavia con respecto á su estencion y relaciones esteriore, y que seguirá á ellos su reconocimiento. Con respecto á Chile no tenemos aun noticia alguna.

Sabemos tambien que el Coronel Campbell y Mr. Ward estubieron una hora con Mr. Canning en Gloucester Lodge el mismo Sabado pasado: recibieron sus últimas instrucciones, y dejaron esta mañana la ciudad para embarcarse en la Egeria en el puerto de Plymouth para Colombia y Mejico, donde deben residir permanentemente, quedando disuelta la anterior comision. Estos señores estan ampliamente facultados para concluir un tratado de comercio con los referidos Estados. Mr. Ward que casó ultimamente con una hija de Sir John Swinburn, va acompañado de su Señora; y Mr. Ball antes perteneciente á la embajada de España va con Mr. Ward á Mejico." (De la Gaceta de Glasgow Herald del Viernes 7 de Enero de 1825.)

Representacion del Sindico procurador general á la I. M. de este canton.

M. I. A.

El Sindico procurador general á V. S. atentamente expone: que convencido este cuerpo de la loable intencion que indujo á sus antepasados á la fundacion del convento de la orden serafica, fueron repetidos los reclamos dirigidos en distintos tiempos á los preladost de ella, manifestandoles no solo el deseo de que tubiese el establecimiento todo el aspecto religioso y las ventajas

espirituales de su instituto, sino que, fuese efectiva la condicion impuesta por la real cedula de su ereccion datada en 8 de Junio de 1756, por la cual ordenó el rey á los individuos religiosos fuesen obligados precisamente á enseñar á la juventud las primeras letras como habian pretendido los fundadores. Que notando alguna negligencia en la practica de esta condicion la representó en el primer congreso de Venezuela el Sr. Doct José Vicente de Unda como diputado del partido capitular de esta ciudad, que alcanzó una reforma conforme al plan aprobado en 3 de Diciembre de 1811, de que hace manifestacion el sindico con la solemnidad necesaria. Que de estos pasos se deduce haber congado el cabildo con un recurso permanente para asegurar la instruccion pública, y evitar á la juventud se estraviase en sus tiernos años de los paternales cuidados para mendigar en otros pueblos los primeros rudimentos de su educacion. Y que no menos se deduce, haber estado en posesion de este inestimable beneficio hasta el dia en que á virtud de la ley de 22 de Julio de 1821 se disolvió la comunidad, y pasaron á otras manos las rentas y alhajas debidas á los ex-fuerzos de sus mayores.

El cabildo, expectador sumiso de tamaña novedad, no fué osado á adelantar un paso sobre la inversion á que parecia se destinaban dichas rentas descansando en las seguridades que la ley le inspiraba, y aguardando por momentos tubiese efecto la ereccion de un colegio ó casa de estudio dotados con los mismos fondos. Todo su conato lo puso desde entonces á conservar los edificios, y á mantener escuela de leer, escribir y contar, dotando el Maestro de los fondos de propios con preferencia á otras atenciones sin perder de vista las lisongeras esperanzas que le inspiraba la ley de supresion de conventos menores y conversion en casas de educacion pública; pero fue grande y desagradable su sorpresa, cuando vió, que por el decreto de 15 de Abril de 1823 del S. P. E. se destinaban estas rentas a la universidad de Caracas que por su antigüedad y riquezas de sus vecinos tiene mil medios mas con que adelantarse sin necesidad de privar de ellos á unos pueblos tan

distantes, tan necesitados de ilustracion, tan pobres, y escasos de arbitrios para conseguirla. No obstante el respeto al gobierno que así lo disponia, y sobre todo la consideracion que el Colegio de aquella universidad era del departamento á que pertenecia este canton que siempre habia enviado sus hijos alli, lo hizo acallar y conformarse con la mesquina esperanza del pequeñísimo bien que le refluiria este decreto; pero hoy que ha sido desmembrado de aquel y agregado al de nueva ereccion del Apure, hoy que está informado, que Caracas ha hecho poco caso de esta donacion, ó que no se ha empeñado en cobrarla, ó no ha sido feliz en conseguirla, no debe este ayuntamiento mirar con indiferencia por mas tiempo esta ocurrencia, especialmente cuando observa que las ciudades de Valencia y el Tocuyo no menos necesitadas que la de Guanare han representado, y conseguido que las rentas de sus extinguidos conventos se conviertan en fundacion de colegio y casas de estudio y educacion.

En esta virtud, y recordando la ley fundamental del estado, y las reglamentarias dictadas sobre la materia, no puede el sindico pasar de por alto el que debiendo en cada departamento haber uno ó mas Colegios, y no habiendo en todo el de Apure ninguno establecido, como tampoco ningun convento suprimido, sino el de esta ciudad se pretenda que desde luego se de tina y establezca por el S. P. E. para un Colegio con las catedras de que fueren susceptibles las rentas de los catorce mil pesos de principales, que tiene afectos á esta obra pia si bien que contandose con el desempeño de las obligaciones de misas que impusieron sus fundadores, los reparos de la fabrica, y sueldo de un Rector, que en tal caso deberá ser uno de los catedráticos para economizar los reditos y proporcionarlos que alcansen al objeto, aun cuando este sea apenas de una clase de Gramática latina, en que ensallados los jóvenes y descubiertos sus talentos podrán apurar arbitrios y hacer sacrificios sus padres para dirigirlos á otros Colegios en continuacion de su carrera; en el concepto de que teniendo buen suceso esta pretension como lo espera el sindico que representa, puede asegurar que tiene en el convento de Guanare muy adelantada esta empresa, y que solo falta para entrar en ejercicio de ella captar el consentimiento del ejecutivo. Su curso natural y la concurrencia de alumnos de toda la comarca dará de sí rentas para suplir las limitadas que se consideran en el deplorable estado de las capellanias que constituian las del convento. El edificio es muy capaz para admitir veinte Colegios y abrir aulas de Gramática y en su oportunidad de Filosofia á semejanza de las habilitadas en Tocuyo y Valencia. Solo resta que este cabildo eleve sus solicitudes al supremo Gobierno y que emplee la energia necesaria para su conse-

cucion, á lo cual se dirige la exposicion del que representa en Guanare á 10 de Enero de 1825.

Manuel Maria Elguera.

El Sr. Intendente departamental, por cuyo conducto fue dirigida al supremo gobierno la anterior representacion, por acuerdo de la Municipalidad de este canton, ha mandado á esta amplie sus informes sobre la materia, y ha ofrecido apoyar esta pretension por su parte y dirigirla al gobierno. Por influjo de tan respectable Mecenas tenemos esperanzas muy fundadas de que se excederá á tan justa solicitud, y que dentro de poco veremos en esta ciudad el útil y honorifico establecimiento de un colegio, donde nuestra juventud, sin salir á mendigar la ilustracion fuera del regazo de sus padres, y sin hacer pasar á estos por el dolor de separarse de sus hijos en la edad en que mas demandan sus cuidados paternales, perciba las primeras simientes del arbol de las ciencias, y se haga apta para emprender el curso de sus diversas ramificaciones.

ARTÍCULO COMUNICADO.

EDUCACION PUBLICA.

El 25 del corriente se vio en Barquisimeto por la primera vez un espectáculo el mas agradable que al paso que arrebató nuestros corazones, nos hizo recordar con horror los años de abatimiento y abyeccion en que con tanto cuidado nos mantenía el gobierno español.

Desde el año de 1821 no habiamos podido lograr plantar en esta ciudad la escuela publica de primeras letras por falta de un preceptor que llenase nuestros deseos, hasta el mes de Agosto de este año en que afortunadamente llegó á ella el Sr. José Ignacio Tirado que habia estado hasta entonces en los paises extranjeros desde el año de 14. Este benemérito hijo de Colombia volvió á su pais natal adornado de virtudes y trayendo consigo un buen caudal de conocimientos científicos y se hizo cargo de la escuela publica con arreglo á ley del 2 de Agosto del año 11 siendo su apertura el dia 1.º de Septiembre último.

La actividad, zelo y asidua aplicacion del Sr. Tirado se dio á conocer desde el principio y los progresos de los alumnos de la escuela publica fueron tan rapidos como notorios. Con este motivo el venerable Cura Decano José Antonio Melean ofreció un premio de dos escudos de oro, el Sr. Francisco de Paula Escalona otro de un escudo y dos pesos fuertes, y el Sr. Bernabe Pianás otro de un escudo para que fuesen repartidos á los niños que con mas acierto y provecho desempeñasen un examen publico en leer, escribir, contar, ortografia, doctrina cristiana y catecismo colombiano.

El Preceptor fijó el 25 indicado para los exámenes y á las 10 de la mañana se presentó con toda la Escuela en la Iglesia parroquial. El acto se solemnizó con la invitacion y concurrencia de la M. I. Municipalidad, los V. V. Curas, el Sr. coronel Reyes Gonzales, los principales Padres de familias y un concurso numeroso que se reunió con la novedad del objeto y un golpe de musica militar dió principio.

En seguidas los señores José Antonio Melean, Francisco de Paula Escalona, y el mismo preceptor

comenzaron à examinar los niños en las materias y por el orden indicado preguntando en alta voz y mostrando à los señores concurrentes las planas que presentaban, y las cuentas que sacaban en el acto. Concluido este, el venerable Cura José Antonio Melean pronunció un breve discurso analogo à las circunstancias del dia el cual concluido se procedió à repartir los premios à los niños en la forma siguiente.

En escribir obtuvo el premio de un escudo de oro Sacarias Gonzales.

En contar otro id de id Miguel Ramon Azparren.

En leer otro id de id Simon Planas.

En Ortografía otro id de id Ramon Hurtado.

En Doctrina cristiana un peso fuerte Manuel Escalona à quien se condecoró con una guirnalda de rosas.

En catecismo civil un peso fuerte à Rafael Maria Guebara à quien tambien se condecoró con un gorro de seda ricamente adornado y con los colores del pabellon nacional.

Tambien fueron premiados Juan Bautista Iribarren Carlos Guebara, José Maria Peña, Simon Azparren, Pedro Correa, y Tomas Rodriguez, cada uno con un escudo de plata por la aplicacion y provecho que demostraron en las materias indicadas.

Varios de los concurrentes en particular los señores Alcaldes ordinarios Manuel Salcedo, Regidor Gordiano Sanches, y coronel Gonzales prodigaron à varios niños gratificaciones pecuniarias y el venerable Cura Melean presentó al preceptor una medalla de plata con el busto del Libertador y en el reverso esta inscripcion "*Sin constitucion sin libertad no hay Patria*" para que distinguiera con ella al niño de mas provecho segun su juicio. El preceptor despues de haber manifestado con aquella moderacion que es propia de sus discipulos le merecian igual aprecio, la dió à Sacarias Gonzales como primer Decurion.

Con esto concluyó este primer acto de educacion pública en Barquisimeto con admiracion y aplauso de los examinadores y demas concurrentes por los progresos que ha hecho la Escuela pública en el corto tiempo de un trimestre. Compatriotas, comparad estos tres meses con los trescientos años de esclavitud!!!

Al salir del templo el Sr. Francisco de Paula Escalona convidó la Escuela, al preceptor y à las demas personas indicadas al principio para que refrescaran en su casa, y permitasen recomendar en esta ocasion el entusiasmo y noble cooperacion de este digno patriota y ejemplar padre de familia por la causa de la juventud, por su ilustracion y adelanto. A él se debe la institucion de la Escuela pública, à él los seis escudos de plata con que se premiaron las seis ultimos niños, à él..... Ojala tubieramos en esta ciudad muchos Escalonas. Barquisimeto 28 de Diciembre de 1824.

UN BARQUISIMETANO.

OTRO.

Señor editor de la Aurora.

La educacion civil de los jornaleros y su aplicacion à la agricultura, son dos manantiales de bienes que deben fijar la atencion del gobierno. No debiendo ser tan pronto estos pueblos artistas ni fabricantes, por la escases de brazos que puedan emplearse indis-

tintamente à todos los objetos que abraza la industria humana, las producciones territoriales les proporcionarán un fondo inagotable de riqueza, y el medio de ejercitar lucrativamente las facultades à que los induce el orden natural de sus actuales circunstancias. Estas mismas facultades serian nulas é ilusorias à no serle posible al propietario aparejar los peones destinados al genero de cultivo à que se contrae; fijar la dotacion de sus faenas; y lo que es mas, someterlos con la amonestacion al exácto cumplimiento de sus deberes. Parece à primera vista opresiva la sujecion de unos hombres libres à la voluntad de aquel que pueda disponer de su trabajo; pero nada es mas conforme en todo establecimiento, que la practica de esta especie de pupilage, sin la cual no podria contarse con el buen éxito de cualesquiera empresa. La guerra podria ser el mayor obstaculo para lograr las reuñiones del número suficiente de peones en cada establecimiento: ella habria agotado los miserables restos que quedaban por estas comarcas; pero la prolongacion de este azote formidable, ha enseñado practicamente que la una de estas artes ayuda à la otra; por ser entre si mas semejantes, debiendo tener ambas, profesores suficientes para protegerse y conservarse mutuamente. No està, pues, en la guerra el mal que deseamos cortar; subsiste en la educacion voluntaria è subordinada de los jornaleros; en no haber una ley que los constituya obligados à trabajar pudiendo hacerlo, en no tener facultades el propietario para retenerlos en su casa, privarlos de una vida ambulante y holgazana, y destinarlos dando motivo, à llenar las bajas del ejército; en una palabra, en no estar arreglados los pactos que deban preceder entre jornaleros y propietario, con los recursos que à cada uno competan para hacerlos cumplir y evitar la mala fe con que pudieran evadirlos. Al intento seria muy conveniente que cada canton tubiese una Direccion de agricultura con las atribuciones necesarias para arreglar el número de peones que se consideraràn necesarios à cada propietario; la asistencia de prest y alimentos con que estos debian contribuirles; la estipulacion del tiempo en que debian permanecer concertados: los motivos que se darian por justos en la disolucion del contrato; el sometimiento à las ordenes del propietario, y el apoyo que este hallaria en la misma Direccion para reclamar los peones que sin su auencia fuesen dedicados à otros objetos de menos urgencia. Este es un bosquejo mal trazado de la materia à que me contraigo. Si V. lo considera digno de la luz pública se servirá darle el lugar que merezca. Soy de V. con la mayor consideracion.

Un diligente Labrador.

Señor Redactor de la Aurora.

BARINAS FEBRERO 23 DE 1825—15.

Sírvase V. hacer que se ponga en su apreciable periódico el adjunto aviso para conocimiento del público.

Administracion jeneral de correos y postas del departamento de Apure, Barinas 23 de Febrero de 1825—15.

El administrador jeneral interino.

RAMON ESPARZA.

AVISO.

El supremo gobierno deseoso de ver el arreglo uniforme que debe tener en la República el útil establecimiento de la renta de Correos y postas, se ha servido disponer, que los ordinarios y extraordinarios no puedan ser detenidos arriba de un cuarto de hora en las Estafetas y Administraciones principales y generales donde se abren y despachan con el fin de que por este medio se consiga que caminen las comunicaciones del servicio y del público con la prontitud debida. En esta virtud se servirá este propender al mismo objeto, poniendo sus correspondencias en la Estafeta de los cantones por donde transitaren los ordinarios de Bogotá y Caracas (dentro de las líneas limítrofes de este departamento) un día antes al de la llegada de ella, cuya fecha fijaran de manifiesto en su oficina cada uno de los administradores subalternos de esta Administración general del Ramo.

Barinas Febrero 23 de 1825.—15.

El Administrador general interino.

RAMÓN ESPARZA.

GUANARE.

20 de Marzo de 1825.

Mucho se ha escrito en los periodicos de la república sobre los correos. Unos han propuesto modos de abreviar las comunicaciones por medio de ellos, otros han declamado contra su morosidad, y otros contra la mala conducta de los ministros encargados de la administración de este importante ramo, denunciando varios abusos que se notan en su manejo. Nosotros nos hallamos en el duro caso de tomar parte en la querrela de los últimos, y clamar al gobierno por una providencia eficaz que nos ponga á cubierto de las consecuencias fatales de abusos, que da vergüenza publicar en las gacetas. El congreso constituyente deseando promover la ilustración de los pueblos facilitó la circulación de los papeles públicos, declarando por la ley de 5 de Septiembre de 1821 libres de porte las gacetas y periodicos, así nacionales como extranajeros, cualquiera que sea su número y peso. A este efecto previno que se introdujesen los paquetes de periodicos en la respectiva Administración abiertos, y con un rótulo que manifestase el sujeto y lugar donde se dirijen; y es de tan acertada disposición de donde nacen los perjuicios que sufrimos. Nosotros cumplimos escrupulosamente con poner en la estafeta los números de este periodico, dirigidos á los señores de otros lugares que han querido favorecernos con sus subscripciones, y muchos nos han dirigido reclamos por la falta de ellos en los respectivos correos. Nos contristaba esta desgracia, y daba-

mos satisfacciones, del modo que nos era posible, de que la falta no estaba de nuestra parte. Hoy felizmente nos hallamos disculpados para con nuestros corresponsales, y con datos positivos para declamar altamente contra la traición que se nos hace en las administraciones de correos, donde depositamos nuestra confianza para nuestras comunicaciones. Es muy doloroso decirlo; pero en el comprometimiento en que se nos ha puesto es preciso salvar nuestro crédito á toda costa. Algunos administradores de correos tienen la osadía de abrir los impresos, los dan á sus amigos, y llega á tal la grosería que los pierden y no los dejan seguir á su destino. El Sr. Domingo Hernandez, vecino de Escuque, nuestro corresponsal, nos ha asegurado que no ha recibido mas que el número 2.º de la Aurora, despues de una larga retención, tan sucio y maltratado, que hasta estaba roto, de que se inferia el mucho uso, y lo mucho que lo habian leído en el tránsito. El prebistero J. A. Melean de Barquisimeto, se queja de no haber recibido mas que el número 4. en los mismos términos de desaseo y maltrato, de que inferia había estado en muchas manos. Presentamos estos dos acontecimientos, como prueba de nuestra indemnidad en la falta que notan nuestros corresponsales en la llegada oportuna de los correspondientes números, y de la justicia que tenemos para quejarnos contra el abuso de los ministros de correos. Si continua este desorden nadie de fuera se suscribirá, y los administradores de correos se quedarán sin leer los papeles públicos ajenos. Así, les suplicamos que se contenten con leerlos ellos solos sin participarlos á sus amigos, y que despues los dejen seguir á su destino para que todos quedemos bien. Su deseo de instruirse es muy loable; pero el que lo quieran lograr á costa ajena, es muy odioso. Para precaver estos males y escusarnos de echar á rodar faltas tan vergonzosas de nuestros empleados, quisieramos que se dictase una providencia tan eficaz que sin que se dejen de mandar abiertos los impresos, los defiendan de la osadía y grosera curiosidad de los administradores, que se ocupan en interceptarlos. Pudiera disponerse que no abriesen las baltas sino á presencia del Juez político, y de un vecino honrado que se citase al efecto, y que despues de cerciorados estos de no haber falta alguna en la correspondencia que se recibiese lo certificasen en el parte. Esto, y el hacer efectiva la responsabilidad de los empleados fraudulentos, haciendoles sentir todo el rigor de la ley, puede contribuir á mejorar la administración de nuestros correos.

GUANARE: Por Elias Monasterios 1825.